



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACION "SISTEMAS Y APLICACIONES DE TIEMPO REAL DISTRIBUIDO" DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA COMO UNIDAD ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA





CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACION "SISTEMAS Y APLICACIONES DE TIEMPO REAL DISTRIBUIDO" DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, COMO UNIDAD ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITATIO POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En Valencia a .... de ........ de 2016

#### **INTERVIENEN**

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en calidad de Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, **ESTUDI GENERAL** (en adelante UV), con C.I.F. número Q-461800 1 D y domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez, 13, de Valencia, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

De otra parte, el Excmo. **Prof. Dr. Francisco J. Mora Más**, Rector Magnífico de la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**, en nombre y representación de esta institución (en adelante nombrada como UPV), de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

### **EXPONEN**

- 1. Que La Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), en general, y los Estatutos de la UV, en particular, promueven la cooperación científica y técnica entre Universidades, facilitando un marco que haga posible la constitución de unidades y centros mixtos de investigación a través de los procedimientos legalmente establecidos.
- 2. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece en su artículo 34 que las Universidades públicas podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo con agentes nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de actividades, como la creación de unidades de investigación.





- 3. Que la Universitat de València cuenta con un Instituto Universitario de Investigación, denominado Instituto de Investigación en Políticas de Bienestar Social, POLIBIENESTAR (en adelante "Polibienestar") que tiene como fines la investigación, innovación y tecnología social, asesoramiento técnico y formación en el ámbito de las políticas sociales, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de la sociedad.
- 4. Que el "Grupo de Sistemas y Aplicaciones de Tiempo Real Distribuido, en adelante, SATRD" del Departamento de Comunicaciones de la UPV, cuyo investigador principal es el profesor D. Manuel Esteve Domingo, está interesado en asociarse a Polibienestar, a través de la figura de la Unidad Asociada de Investigación, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan.
- 5. Que la finalidad última del presente Convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre la UV y la UPV en orden a un mayor provecho científico y en particular, al desarrollo de trabajos vinculados con las TIC y las políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

# CLÁUSULAS

# PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

Por el presente Convenio, se acuerda la asociación del Grupo de Investigación "SATRD" De la UPV al Instituto Universitario de la UV Polibienestar en calidad de "Unidad Asociada de Investigación".

# SEGUNDA.- Ámbito de investigación

La presente Asociación se crea para la investigación en el campo de las TIC y las políticas públicas, y las principales líneas a desarrollar son las siguientes:

- 1. Evaluación de tecnologías sanitarias
- 2. Envejecimiento activo y saludable en Europa, y el uso de las TIC
- 3. Turismo social accesible para todos y construcción de entornos amigables para la edad y la discapacidad con un papel relevante de las TIC
- 4. Desarrollo urbano, social y sostenible: ciudades inteligentes.
- 5. Sostenibilidad, TIC e innovación social en los sistemas de cuidados de la salud.





# TERCERA.- Personal integrado en la Unidad Asociada

El personal de la Unidad que se asocia a la UV como "Unidad Asociada de Investigación", a través del presente Convenio, es el que se relaciona en el Anexo 1, el cual forma parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la Unidad Asociada de Investigación deberá contar con la conformidad de su responsable y del Director del Instituto Polibienestar, previa a la oportuna modificación del correspondiente anexo.

En Anexo 2 al presente Convenio se adjuntará la relación de personal de la UV vinculado al Instituto Universitario de Investigación Polibienestar.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en la misma.

CUARTA.- Acceso a las instalaciones de la UV y de la UPV por el personal que forma parte del presente convenio, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones

El personal de la Unidad Asociada relacionado en el Anexo 1 podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias del Instituto Polibienestar de la UV.

El personal de la Unidad Asociada de Investigación relacionado en el Anexo 1, podrá hacer uso de las salas y lugares de reunión que dispone Polibienestar en la UV, y a su vez, el personal de Polibienestar que se relaciona en el Anexo 2, podrá hacer uso de las salas y lugares de reunión que dispone el Grupo de Investigación SATRD en la UPV, sin más limitaciones, en ambos casos, que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal, así como las derivadas de la disponibilidad y sometimiento a las normas que le sean de aplicación, en su caso.

Cada una de las Partes velará porque su personal, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal que





figura en el presente Convenio y que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones. El personal de una Parte que se encuentre en dependencias de la otra Parte por actividades en el marco del presente Convenio estará cubierto por el seguro de responsabilidad civil de ésta.

La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y de la UPV.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio será responsabilidad de la institución que originariamente dependa.

# **QUINTA.- Recursos Materiales**

Los equipos propiedad de cada una de las Partes en el momento de la firma del presente Convenio, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la "Unidad Asociada de Investigación" y/o por el personal de Polibienestar, serán inventariados y ubicados en la UV o en la UPV, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

# **SEXTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos**

El personal que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos financiados por programas públicos competitivos, formando parte del mismo equipo investigador.

Los proyectos serán presentados preferentemente por la Parte en cuyas dependencias se desarrolle mayoritariamente el proyecto en cuestión y a la cual pertenezca el Investigador Responsable. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente. No obstante, ambas Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes dentro de un proyecto coordinado por alguna de las Partes.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos financiados por fondos externos competitivos que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaría de la ayuda, de conformidad con la regla





establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las Partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

En el ámbito de la Unidad Asociada, y en el caso de que se requiera formalizar contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación que se acuerde con terceras partes, y en el que participe personal de ambas Partes, éstos serán firmados por la UV y por la UPV conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente en la materia.

En el caso excepcional de que ello no sea posible, y siempre por imperativo exigido por las terceras partes, la UV y la UPV formalizarán posteriormente un convenio de colaboración con objeto de regular la participación en los trabajos de la Parte que no haya firmado el contrato o convenio con dicha tercera parte. Las condiciones económicas, técnicas y la regulación sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial, se acordarán caso a caso y quedarán recogidas en estos convenios que tendrán que ser aprobados por la UV y por la UPV con carácter previo a la firma del contrato o convenio con las mencionadas terceras partes.

La UV y la UPV posibilitarán el acceso a sus respectivos Comités Éticos a los proyectos y actividades de investigación realizadas por la otra parte al amparo del presente Convenio, y sí así lo requiriese la legislación vigente. En el caso de que las iniciativas científicas impliquen acciones que deban ser aprobadas por alguno de los Comités Éticos de Investigación de las Partes concertantes, su puesta en marcha quedará supeditada a su dictamen positivo.

# **SÉPTIMA.- Publicidad**

La consideración de "Unidad Asociada de Investigación a Polibienestar" deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades derivadas de la asociación objeto del presente convenio, por parte del equipo perteneciente al Grupo de Investigación SATRD de la UPV que obtiene dicho carácter, sin menoscabo de mencionar la Estructura de Investigación de la UPV a la que pertenece.

Asimismo, la UV deberá mencionar expresamente la colaboración del "Grupo de Sistemas y Aplicaciones de Tiempo Real Distribuido, SATRD" del Departamento de





Comunicaciones de la UPV, como "Unidad Asociada de Investigación a Polibienestar" en todas las actividades en las que haya participado personal de dicha Unidad.

# **OCTAVA.- Publicaciones**

En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las instituciones y unidades de que dependen. Por lo que respecta a la mención de los investigadores de la UPV en la "Unidad Asociada de Investigación a Polibienestar" deberá acompañarse la siguiente leyenda "Grupo de Sistemas y Aplicaciones de Tiempo Real Distribuido, SATRD" del Departamento de Comunicaciones de la Universitat Politècnica de València. Unidad de Investigación Asociada al Instituto Universitario Polibienestar de la Universitat de València".

# **NOVENA.- Propiedad Intelectual e Industrial**

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos a la firma del presente convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial. Si de esta colaboración se derivasen resultados susceptibles de protección industrial o intelectual, la titularidad de dichos resultados pertenecerá a la Institución que los haya generado.

Cuando en la obtención de dichos resultados hayan participado personal de la UV y de la UPV, la titularidad de la patente, modelo de utilidad o programa de ordenador, será compartida apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de la UPV y de la UV que hayan participado. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados.

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores y redactarán un acuerdo de copropiedad sobre los resultados que indique la distribución de la titularidad. La participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos





Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Por lo que respecta a los resultados obtenidos de la actividad investigadora derivada de la colaboración establecida por el presente Convenio, la "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar" y Polibienestar elaborarán una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora en que hayan participado el Grupo de Sistemas y Aplicaciones de Tiempo Real Distribuido, SATRD de la UPV y Polibienestar , la cual será entregada a los Vicerrectores con competencias en investigación de la UV y la UPV por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento. Estos resultados de investigación podrán ser incluidos en las Memorias de Investigación de la UV y de la UPV.

# **DÉCIMA.- Confidencialidad**

Cualquier información que sea objeto de intercambio, entrega o creación entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora al amparo del presente Convenio, será mantenida por las Partes en estricta confidencialidad. La parte receptora de esta información solamente podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora derivada del presente Convenio, previa autorización de quién la haya suministrado.

No habrá compromiso alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.





Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad son de aplicación a todo aquel personal de la Unidad Asociada de Investigación y a Polibienestar, así como a los representantes, asesores y cualquier otra persona vinculada a las Partes y a las que haya necesidad de revelar información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte a la que este personal tenga vinculación. La Parte mencionada responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que considere adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma, razón por la cual cada Parte tendrá que informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tenga en virtud de este Convenio y el cumplimiento del cual requiera su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados al amparo del presente Convenio, en parte o en su totalidad, por su publicación como artículo, conferencia o cualquiera otro modalidad, tendrá que solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que tendrá que acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte tendrá que responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos. Transcurrido el mencionado plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.





# DÉCIMOPRIMERA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por el responsable del Grupo SATRD de la UPV y por el Director del Instituto Polibienestar por parte de la UV, y cuyas funciones serán:

- a) velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuántas discrepancias puedan surgir en su interpretación, aplicación y ejecución;
- b) proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo;
- c) instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio;

# **DECIMOSEGUNDA.- Prevención de Riesgos Laborales**

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Universidad.

# **DECIMOTERCERA.- Protección de Datos Personales**

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 1511 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Por ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

# DECIMOCUARTA.- Entrada en vigor y duración





El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por acuerdo expreso de las Partes. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito, poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

En caso de disolución de la asociación establecida por el presente convenio, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos como sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial que se hayan derivado para la UV o para la UPV a partir de la actividad de dicha Unidad Asociada. En éstos últimos, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

# **DECIMOQUINTA.- Modificaciones al presente Convenio**

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

# **DECIMOSEXTA.- Causas de Resolución del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por:

- a) El vencimiento de su plazo de vigencia.
- b) Por el mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.
- c) Por la denuncia del Convenio por una de las Partes en los términos previstos en la Cláusula Decimocuarta.
- d) Por la resolución, instada por una de las Partes, ante el incumplimiento de la otra. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio de colaboración sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera sus obligaciones, ésta persistiera en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio.

# DECIMOSÉPTIMA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes,





pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta de Seguimiento que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes.

Si no pudiere alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia de orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por la UPV Por la UV

D. Francisco J. Mora Más Rector D. Esteban Morcillo Sánchez Rector





# ANEXO 1

# RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A SATRO QUE SE ADSCRIBE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN CALIDAD DE UNIDAD ASOCIADA DE INVESTIGACIÓN

Nombre	Categoría Profesional	Departamento / Centro
Manuel Esteve Domingo	Catedrático de Universidad	Departamento de Comunicaciones
Carlos Palau Salvador	Catedrático de Universidad	Departamento de Comunicaciones
Israel Pérez Llopis	Investigador Doctor Contratado	Departamento de Comunicaciones
Federico Carvajal Rodrigo	Investigador Doctor Contratado	Departamento de Comunicaciones

Fdo. Manuel Esteve Domingo

Responsable GI





# ANEXO 2

# RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Nombre	Categoría Profesional	Departamento
Alfonso Sánchez, José Luis	Titular Universidad	Med. Preventiva y Salud Pública
Devesa Carpio, José Enrique	Titular Universidad	Economía Financiera y Actuarial
Devesa Carpio, Mar	Titular Escuela Universitaria	Economía Financiera y Actuarial
DuráFerrandis, Estrella	Titular Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos
Garcés Ferrer, Jorge	Catedrático Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales
Grau Rubio, Claudia	Titular Universidad	Didáctica y Organización Escolar
Nuñez González, Cayetano	Titular Universidad	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Ródenas Rigla, Francisco José	Titular Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales
Sajardo Moreno, Antonia	Titular Universidad	Economía Aplicada
Santos Ortega, Antonio	Titular Universidad	Sociología y Antropología Social
Vázquez Lepinette, Tomas	Titular Universidad	Derecho Mercantil 'Manuel Broseta Pont'

Fdo. Jorge Garcés Ferrer Director ID Polibienestar